



**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN LIDERADOS
POR PERSONAL NOVEL (2026)**



PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos principales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación del personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la inter y transdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades o empresas.

La UPV/EHU tal como se establece en sus Estatutos, reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los códigos deontológicos aprobados por la comunidad científica. Además, se compromete a impulsar el uso del euskera en la investigación y en la divulgación científica, así como la investigación en materia de igualdad y de cooperación al desarrollo, para un mejor conocimiento y comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. En este sentido, la investigación contribuirá de forma consciente y decidida a la materialización de la Agenda 2030 para la Estrategia de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

El Plan Estratégico 2026-2028 de la UPV/EHU recoge como uno de los objetivos del eje de Investigación el impulso a la creación de nuevos grupos de investigación e incentivos a los y las nuevas investigadoras, siendo una acción específica la realización de convocatorias dirigidas al personal novel para que se inicie en el liderazgo como investigador o investigadora principal, en particular promoviendo el liderazgo de las mujeres investigadoras. Esta convocatoria está especialmente dirigida a ese personal investigador joven con potencial de liderazgo que, o bien no ha liderado un proyecto de investigación previamente; o si lo ha hecho, ha sido con carácter puntual o en coliderazgo con una persona senior. En este contexto, y en coherencia con los objetivos planteados en el párrafo previo, se impulsarán especialmente los proyectos con carácter interdisciplinar, que combinen la investigación colaborativa entre diferentes áreas que permita abordar retos de interés social, en particular relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, en colaboración con la Dirección para la Igualdad, se impulsará la investigación vinculada al ODS 5: igualdad de género.

A esta convocatoria se destinará un total de 635.000 euros el correspondiente crédito presupuestario asignado dentro del Contrato Programa del Plan del Sistema Universitario 2023-2026 formalizado con el Gobierno Vasco en la acción para *"Impulsar el liderazgo del personal investigador novel y de las mujeres"*, así como al presupuesto previsto para esta misma acción en el nuevo Contrato Programa 2027-2030. La cantidad indicada podrá ser incrementada o minorada en función de la disponibilidad presupuestaria final.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria de ayudas a Proyectos de Investigación Liderados por Personal Novel (2026). En virtud de ello, se abre un proceso de concurrencia competitiva para la selección de los proyectos de investigación de acuerdo con el procedimiento y a los criterios recogidos en las bases del presente documento.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover el inicio al liderazgo del personal novel accediendo a ser investigador o investigadora principal en proyectos de investigación, favoreciendo así la creación de nuevos grupos de investigación; el desarrollo o consolidación de nuevas líneas de investigación en los grupos existentes y el incremento de la capacidad de liderazgo del personal de los grupos de investigación existentes.

Los objetivos básicos de la modalidad se agrupan en las siguientes tipologías:

1. Apoyar la iniciación de la actividad investigadora en personal de reciente incorporación en la UPV/EHU que aún no ha sido integrada en un grupo de investigación reconocido.
2. Apoyar la consolidación de una línea de investigación con objeto de crear un grupo de investigación o integrarse en uno existente como líder de una línea propia.
3. Apoyar el liderazgo en la creación de una nueva línea de investigación en personal joven integrado en un grupo de investigación.

Las ayudas previstas en cada modalidad de la convocatoria se destinarán exclusivamente a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas.

Base 2. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS LIDERADOS POR PERSONAL NOVEL

- 2.1. En esta modalidad se incluyen proyectos de Investigación en los cinco campos de conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades. Dentro de la misma se contemplan los siguientes tipos de proyectos:
 - a) proyectos de investigación fundamental de carácter experimental y/o teórico dirigidos a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada.
 - b) proyectos de investigación orientada y su aplicación en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación dirigidos a la resolución de problemas vinculados a los grandes retos y desafíos de la sociedad.
- 2.2. Se impulsarán especialmente, aunque no es excluyente, los proyectos con carácter interdisciplinar, que permitan abordar retos de interés social, en particular relacionados con la agenda propia de ODS, EHUagenda 2030, y a la Estrategia RIS3 Euskadi incorporada en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030.
- 2.3. Se reserva una de las ayudas para un proyecto que impulse la investigación en perspectiva de género y realidad trans, vinculada al ODS 5, siempre que haya solicitudes en esa temática y superen el umbral de puntuación mínima establecido en la Base 6.4. En caso de que ésta quedara vacante, se sumará al cupo general.
- 2.4. Las propuestas deberán estar redactadas en inglés.

Base 3. CONDICIONES GENERALES E INCOMPATIBILIDADES

- 3.1 No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las ayudas previstas en esta convocatoria quienes incurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Habersido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Nohallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

- d) Quienes formen parte de equipos de investigación que realicen las actividades a las que se dirigen las ayudas previstas en la presente convocatoria y concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTES

- 4.1. Los equipos de investigación estarán compuestos por un único IP y el resto de las personas investigadoras que se consideren necesarias para la ejecución del proyecto que se presenta.
- 4.2. La persona IP deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser doctor o doctora.
 - b) Tener relación contractual con la UPV/EHU y dedicación a tiempo completo.
 - c) Con edad máxima de 40 años en el momento de la publicación de la convocatoria y, se encuentra en alguno de estos supuestos:
 - i. No haya sido previamente IP de un proyecto, contrato, subvención directa o grupo de investigación.
 - ii. Habiendo sido IP de proyecto, contrato, subvención directa o grupo o de investigación, no lo haya sido en solitario; y la cuantía de financiación acumulada obtenida en esas acciones en los que ha participado como IP/Co-IP no haya superado los 100.000 euros.
 - iii. Habiendo sido IP de un proyecto, contrato o subvención directa de investigación en solitario, la cuantía de financiación acumulada obtenida como IP de esas acciones no haya superado los 20.000 euros.

En los supuestos anteriores no se computarán como proyectos de investigación las ayudas recibidas en el marco de una convocatoria de recursos humanos (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Ikerbasque y similares) ni las ayudas de movilidad.

- d) Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
- i. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
 - ii. Personal contratado del programa Ramón y Cajal; personal adscrito en la UPV/EHU del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto o ayudante doctor; profesorado laboral interino que haya sido adjunto y se encuentre a la espera de consolidarse en una plaza permanente, profesorado asociado doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios.
 - iii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación) cuya duración del contrato en vigor abarque como mínimo el periodo de ejecución de esta ayuda.
- 4.3. Los periodos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previos y excedencia por cuidado de hijos/as, debidamente acreditados, se incrementarán a la edad máxima de 40 años al momento de finalización de presentación de las solicitudes establecida en la Base 4.2.c.
- 4.4. El resto de las personas que integran el equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - i. Los enumerados en la Base 4.2.d.
 - ii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia,

- Tecnología e Innovación (personal investigador distinguido).
 - iii. Personal predoctoral en formación contratado bajo la modalidad del artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación. En este caso es condición necesaria que la persona directora de tesis esté también incluida en el equipo de investigación solicitante.
 - iv. Profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor con contrato a tiempo completo, no incluido en el punto 4.2.d.ii.
- b) Tener un contrato de personal docente e investigador en la UPV/EHU cuya duración abarque como mínimo el periodo de ejecución de esta ayuda.
- 4.5. El equipo investigador únicamente se evaluará en términos de ejecución del proyecto y su participación deberá estar debidamente justificada en la memoria.
- 4.6. Ninguna de las personas del equipo investigador, incluido el IP, podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente modalidad. La participación simultánea de una persona investigadora en dos o más solicitudes conllevará la exclusión de esa persona de todas ellas.
- 4.7. No podrán participar en una solicitud de la presente modalidad ni el IP ni ninguna de las personas del equipo investigador de un proyecto que haya obtenido financiación en la modalidad de proyectos liderados por personal novel de la convocatoria de 2025.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS LIDERADOS POR PERSONAL NOVEL

- 5.1. La duración de los proyectos de investigación será de dos años.
- 5.2. La ayuda solicitada podrá incluir financiación para:
 - a) La contratación de personal.
 - b) Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, obligatoriamente, a través del servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU y en ningún caso podrá superar los 3.000€ en total.
La adquisición de infraestructura científica solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto, salvo autorización expresa del VRI ante una petición debidamente justificada.
 - c) Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario para el desarrollo del proyecto. Se consignarán en este apartado todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado, así como el coste del uso de los servicios generales de investigación, SGIker.
 - d) Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en foros de relevancia. Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá ser consignado en el apartado de viajes y dietas. También será elegible el pago de cuotas de inscripción en congresos donde se presenten resultados derivados de este proyecto.
 - e) Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios Centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

- 5.3. La cuantía máxima que se podrá solicitar por proyecto será de **20.000 euros**, independientemente del número de personas que participa en la solicitud.
- 5.4. Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas.

Base 6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS LIDERADOS POR PERSONAL NOVEL

- 6.1. Los criterios de evaluación para las solicitudes que se presenten en esta modalidad se detallan en la tabla siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
1.-Historial científico de la persona IP de la solicitud y contribuciones recientes de la misma relacionadas con el área temática de la actividad investigadora propuesta.	15
2.- Interdisciplinaridad del proyecto de investigación presentado, justificando adecuadamente la implicación de personal de diferentes áreas en la consecución de los objetivos planteados.	10
3.-Calidad científico-técnica del proyecto - Novedad y relevancia de los objetivos en relación al estado del conocimiento propio del área en el que se inscribe la solicitud (20 puntos). - Alineamiento con retos de interés social en particular relacionados con la agenda propia de ODS, EHUagenda 2030, y a la Estrategia RIS3 Euskadi incorporada en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030. En particular, se evaluará la integración de la perspectiva de género en la investigación propuesta (10 puntos).	30
4.-Viabilidad de la propuesta: Diseño de la investigación, adecuación de la metodología y plan de trabajo en relación a los objetivos planteados.	30
5.-Impacto previsible (científico, tecnológico, económico, social, etc.) en los ámbitos nacional e internacional de los resultados previstos (publicaciones, patentes, progreso del conocimiento o de la transferencia de tecnología, etc.)	15
VALORACIÓN GLOBAL	100

- 6.2. Adicionalmente, a los proyectos que estén liderados por mujeres investigadoras se añadirán 2 puntos al resultado final de la evaluación realizada.
- 6.3. La valoración de los criterios de evaluación se realizará preferentemente a través de una agencia de evaluación externa que podrá ser UNIBASQ - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, o alguna otra agencia de similares características. No obstante, la CIDI aprobará la forma de evaluación adecuada en función del número de solicitudes y plazos ofrecidos por las citadas agencias para realizar la evaluación, garantizando que la resolución de la convocatoria se realice antes de finalizar el año 2026.
- 6.4. Para obtener financiación es condición necesaria que la puntuación obtenida en la suma de los criterios de 1 a 5 sea superior a 70 puntos.

Base 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. La solicitud deberá ser formulada por la persona IP del proyecto.

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de la sede electrónica de la UPV/EHU <https://egoitza.ehu.eus>. Para realizar el registro se deberá indicar en el campo "Solicita", la referencia "Proyectos novel". Adicionalmente se indicará la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – Convocatorias de Investigación UPV/EHU (U02000256)".

Para realizar este trámite, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube e iniciar sesión.

En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser siempre electrónicas y estar avaladas por un certificado reconocido.

7.3. La solicitud deberá incorporar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud
- Memoria de actividades
- Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la persona IP del proyecto según el formato del FECyT (<https://cvn.fecyt.es/editor/>).
- Para los casos detallados en las bases 4.2.d.iii y 4.4.b, declaración responsable de mantenimiento de la vinculación durante toda la vida del proyecto.

El formulario y la memoria se considerarán parte integrante de la solicitud y no podrán modificarse, salvo a petición del Vicerrectorado de Investigación en el trámite de subsanación.

Los modelos que deberán utilizarse estarán en la página web de la convocatoria.

7.4. El **plazo para la presentación** de las solicitudes se iniciará el día 27 de abril de 2026 y finalizará el día 18 de mayo de 2026.

7.5. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

Base 8. GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

8.2. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes y revisadas las mismas, el Vicerrectorado de Investigación publicará en el portal web del Vicerrectorado el listado de las solicitudes por modalidades que no han incluido todos los datos o requisitos necesarios, especificando cuales deben ser corregidos o subsanados. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar o subsanar la documentación requerida. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido subsanadas se darán por desistidas.

Base 9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DOTACIÓN DE LA AYUDA

- 9.1. Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (CIDI) realizará la propuesta de resolución, atendiendo a la puntuación obtenida (de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 6) y la disponibilidad presupuestaria.
- 9.2. Las personas solicitantes tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta para manifestar su aceptación, renuncia o presentar las alegaciones que estimen oportunas.
Para fundamentar las alegaciones, la persona IP podrá solicitar el informe de evaluación de su proyecto mediante correo electrónico dirigido a convocatoriasupvehu.dgi@ehu.eus.

El documento de alegaciones se presentará siguiendo el mismo procedimiento descrito en la base 7.2, indicando en el campo "Solicita" la referencia "Alegaciones - Proyectos novel". Adicionalmente se indicará la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – Convocatorias de Investigación UPV/EHU (U02000256)".

- 9.3. Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al personal interesado decaído en su derecho a alegar. La resolución de la vicerrectora de Investigación sobre la concesión de estas ayudas se publicará en la página web de investigación y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.
- 9.4. La citada resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.
- 9.5. Para la dotación de las ayudas adjudicadas, una vez que se haya publicado la resolución definitiva, la persona que consta como IP de la solicitud deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria.
- 9.6. La aceptación de la ayuda implica, entre otras cosas, el uso de la misma para ejecutar el proyecto para el que ha sido concedida.

Base 10. SEGUIMIENTO

- 10.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las ayudas concedidas.
- 10.2. Toda modificación de la composición de los equipos presentados en la solicitud durante la vigencia del proyecto deberá ser solicitada a la vicerrectora de Investigación, justificando su necesidad por razones científicas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud inicial. No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor.
- 10.3. En los 3 meses siguientes a la finalización de la vigencia de la ayuda deberá elaborarse un informe que recoja los resultados obtenidos. Este informe final deberá ser redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal.
- 10.4. Tras la entrega del informe final se realizará una evaluación de los resultados logrados. La evaluación se basará en resultados de investigación y transferencia derivados del proyecto (publicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables...).
- 10.5. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivarse en el Departamento o Instituto al que pertenezca la persona IP de la acción o proyecto financiado.

Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria. En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

- 10.6. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución de la ayuda.

Base 11. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

- 11.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.
- 11.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación. En particular, se deberá hacer referencia a la UPV/EHU y a esta convocatoria.
- 11.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y de la propiedad intelectual. El personal investigador que haya tomado parte en la invención será reconocido como inventor. En cualquier caso, se deberá respetar el régimen de la propiedad intelectual e industrial de la UPV/EHU.

Base 12. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

- 12.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta de la CIDI y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

- 12.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención las siguientes:
- La renuncia a la ejecución del proyecto de investigación por parte de la persona IP o su traslado a otro organismo, distinto de la UPV/EHU, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
 - La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación

- previa al Vicerrectorado de Investigación. Este supuesto no resultará de aplicación para el caso de la modalidad 4: Proyectos de Investigación con Latinoamérica.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
 - d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
 - e. La modificación a la baja del número de componentes de los equipos de los proyectos de investigación.
 - f. La realización de gastos no elegibles en la convocatoria que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.
 - g. En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, la retirada de financiación no utilizada y, en su caso, a la devolución a la entidad colaboradora en el proyecto de la cantidad aportada y no gastada hasta ese momento.

Base 13. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de la ayuda, así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 14. PROTECCIÓN DE DATOS Y CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

14.1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en un fichero cuya finalidad es gestionar la presente convocatoria de ayudas. El órgano responsable de este fichero es el Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU. Los y las participantes en la convocatoria podrán ejercitar los derechos que esta normativa les reconoce.

14.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- a. Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- b. Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2011 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c. Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética para las Investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU, en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

14.3. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- a. Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.

- b. Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- c. Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEa), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- d. Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

14.4. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- a. Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- b. Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- c. Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

14.5. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004 por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

14.6. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a fecha de la firma.

Juan Ignacio Umerez Urrezola
Vicerrector de Investigación